

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 4
RM N° 652/09

**“Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia”**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 652 /09**

Sucre, 09 de Octubre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO No. 926/09 de 21 de septiembre de 2009, la Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, información complementaria sobre las observaciones planteadas por la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal y el Pleno de Concejo Municipal en la nota HCM Alc. 292/09 de 27 de julio de 2009, los siguientes informes: INFORME LEGAL D.J. N° 514/09 de 31 de agosto de 2009, INFORME TECNICO 01/09 DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 E INFORME LEGAL D.J. N° 558/09 de 17 de septiembre de 2009 sobre el Contrato N° 177/09 “Construcción Centro de Salud Alto San Juanillo “B” D-2, para su consideración y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la Institución, designado por Resolución Administrativa N° 198/08, conforme establece el Art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, (Código Int. Proceso 181/09) CUCE: 09-1101-00-140993-1-1. (PRIMERA CONVOCATORIA), publicado el 13 de mayo de 2009.

El proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad para contratar y personas jurídicas legalmente constituidas, en forma independiente o como asociaciones accidentales, para la ejecución del proyecto “Construcción Centro de Salud Alto San Juanillo “B” D-2, bajo los términos de la Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) RPA - ANPE N° 251/2009, aprobado el 14 de mayo de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación RPA-ANPE (Comisiones) N° 124-2009 de 27 de mayo de 2009 y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de Propuestas de 28 de mayo de 2009, procedieron a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 28 de mayo de 2009 la Comisión de Calificación emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) recomendando adjudicar al proponente **Sr. Ariel Gonzáles Canales - Contratista para la Ejecución del Proyecto “Construcción Centro de salud Alto San Juanillo” “B” D-2, por Bs. 266.317,42.- (doscientos sesenta y seis mil trescientos diecisiete 42/100 Bolivianos) con un plazo de entrega de 80 (ochenta) días**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 282a/09 Código



Interno Proceso 181/09 de fecha 28 de mayo de 2009, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el Art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto **CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD ALTO SAN JUANILLO "B" D-2**, con un **Importe Total de Bs. 266.317,42.- (doscientos sesenta y seis mil trescientos diecisiete 42/100 Bolivianos)** al Sr. **Ariel Gonzáles Canales - Contratista**, cuyo plazo de entrega será de 80 (ochenta) días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder por orden del Contratante.

Que, el proyecto **CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD ALTO SAN JUANILLO "B" D-2**, se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la gestión 2009 según Prev. 06020 y Prev. 06021 de 07 de mayo de 2009, con código SISIN A011703000000, Categoría Programática 20 028 00, Fuente 20 Org. Fin. 210, Partida de Gasto 42230 con Bs. 150.000.- (ciento cincuenta mil 00/100 Bolivianos) y Fuente 41 Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 con Bs. 150.000.- (ciento cincuenta mil 00/100 Bolivianos); haciendo un total de Bs. 300.000.- (trescientos mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato No. 177/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ RESOLUCION DE APROBACION DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION (DBC) RPA-ANPE N° 251/2009 de 14 de mayo de 2009 a fs. 209.
- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 001 a fs. 208.
- ❖ Especificaciones Técnicas de fs. 001 a fs. 094.
- ❖ **DESCRIPCION DEL PROYECTO a fs. 116.**
- ❖ **Acta de Inspección e identificación del lugar a fs. 113.**
- ❖ **INFORME DE ESTUDIO DE SUELOS MODELO DEL D.C.P. a fs. 111.**
- ❖ Informe Departamento de Proyectos CITE N° 334/09 de 27 de mayo de 2009 sobre precio Referencial a fs. 214.
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) de 28/05/09 a fs. 256.
- ❖ Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 282a/09 Cod. Int. Proceso 181/09 de 28/05/09 a fs. 257.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente 5642756016 a fs. 277.
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. N° 07988 a fs. 275.
- ❖ Registro de Beneficiario del SIGMA a fs. 274.
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra Cod. SPVS: 105-922212-2007 10 076 N° 92-22-CHCO0900068 de fs. 269 a fs. 273.
- ❖ Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos Cod. SPVS: 105-922621-2007 10 080 N° 92-26 CHCI0900080 de fs. 263 a fs. 268.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación.

- ❖ Certificación Presupuestaria gestión 2009 según Prev. 06020 y 06021 de 07/05/09 a fs. 118 y fs. 119.
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación RPA-ANPE N° 124-2009 de 27/05/09 a fs. 211.
- ❖ Acta de Cierre y Presentación de Propuestas de 28/05/09 de fs. 212 a fs. 213.
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes de 28/05/09 a fs. 255.
- ❖ Formulario N° 3, Evaluación de Propuestas Técnicas (Obras) a fs. 253.
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica Adjudicada de fs. 215 a fs. 252.
- ❖ **PRESUPUESTO GENERAL POR ITEMS CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD ALTO SAN JUANILLO "B" D-2 a fs. 251.**

Que el Artículo 12 (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano



representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal.

Que, el Pleno del Concejo Municipal según HCM. Alc. 292/09 de 27 de julio de 2009 establece que en Sesión Plenaria N° 083 de 27 de julio de 2009 tomó conocimiento del informe N° 348/09 con registro CDE1-223, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, determinando el informe con el siguiente texto: Señora Alcaldesa Municipal, efectuada una revisión y valoración de los documentos adjuntos al Contrato N° 177/09 sobre el Proceso de Contratación para la ejecución del Proyecto **CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD ALTO SAN JUANILLO "B" D-2**, se puede establecer que actualmente se cuenta con una Infraestructura en Funcionamiento y que de acuerdo a información proporcionado por la Profesional Proyectista, Pliego de Especificaciones Técnicas y Presupuesto General del proyecto, la misma contempla la **DEMOLICIÓN TOTAL** de la actual estructura del Centro de Salud, por lo que su Autoridad a través de Oficialia Mayor Técnica, Dirección Jurídica y Sub Alcaldía del D-2 deben presentar al Pleno del Concejo Municipal Informe Técnico y Legal debidamente fundamentado para proceder a la demolición y posterior ejecución del proyecto **CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD ALTO SAN JUANILLO "B" D-2**; asimismo deberán adjuntar a los respectivos informes el Proyecto Integral a ser ejecutado.

Que, según DEP. DE PROY. CITE N° 548/09 de 13 de agosto de 2009 la Arq. Claudia Baptista R. Profesional de proyectos e Ing. Juan Carlos Núñez H. Jefe Departamento de Proyectos del Gobierno Municipal de Sucre, presentan Informe Técnico sobre el Proyecto "Construcción Centro de Salud Alto San Juanillo "B" D-2, en cuyo informe fundamentan sobre los factores por los cuales se tomó la decisión de considerar la **DEMOLICION TOTAL DEL INMUEBLE ACTUAL**, se debe a que dadas las características sería mucho más costoso realizar intervenciones que puedan corregir las **DEFICIENCIAS DE UBICACIÓN, FUNCIONALIDAD Y TAMBIEN TECNOLIGIA CONSTRUCTIVA** para realizar alguna ampliación, puesto que la Infraestructura actual solo está diseñada en un solo nivel y la propuesta **NUEVA PLANTEADA LA GENERACIÓN DE 2 niveles**, informe de fs. 290 á fs. 291.

Que, según INFORME LEGAL D.J. N° 514/09 de 31 de agosto de 2009 la Lic. Cynthia A. Mostacedo A. Asistente Jurídico con Vo Bo del Abog. Ricardo Villegas Zamorano Director Jurídico del Gobierno Municipal de Sucre elaboran informe Legal y en el punto 4 del Informe Legal establece lo siguiente:

4) Que, la Ley de Municipalidades en su Artículo 8, parágrafo I, numeral 9 establece las competencias del Gobierno Municipal para el cumplimiento de sus fines y dice que es una de las atribuciones la de Demoler las Construcciones que no cumplan con la Normativa de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo con la normativa urbanística, la de saneamiento básico y otras normas administrativas especiales, nacionales y Municipales; de igual manera esta Ley dispone en su Artículo 44 numeral 32, que establece que es atribución del Alcalde Municipal "Ordenar la Demolición de los Inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos, de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales, por si mismo y con la cooperación de las Autoridades nacionales, centrales, departamentales y reguladoras, así como la reasignación del uso del suelo que se evidencia que las demoliciones deberán ser necesariamente Ordenadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva, previo informe que justifique que la infraestructura que se desea demoler no cumpla con la normativa de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo, normativa urbanística, la de saneamiento básico y otras normas administrativas especiales, nacionales y municipales.

Que, el INFORME TECNICO 01/09 de 4 de septiembre de 2009 elaborado y presentado por el Arq. W Sergio Castillo Torres TECNICO DISTRITO -2 del Gobierno Municipal de Sucre, hace referencia a que la Guía Nacional contempla cuatro tipologías de centros médicos, en función a la capacidad de atención y el radio de influencia y cobertura a la población que deben brindar y no se hace una valoración técnica sobre los costos incurridos en la ejecución del inmueble que actualmente viene funcionando el actual Centro de Salud en el Distrito -2.

Que Según el INFORME LEGAL D J N° 558/09 de 17 de septiembre de 2009, la Lic Cynthia A Mostacedo A Asistente Jurídico con Vo Bo del Abog. Ricardo Villegas Zamorano Director



Jurídico del Gobierno Municipal de Sucre elaboran Informe Legal y en el punto 4 del Informe Legal establece que en la actualidad existe un Reglamento de Demoliciones el mismo está denominado como Reglamento sobre Demoliciones de Construcciones Clandestinas procedimiento Técnico Administrativo y que está destinado a establecer normas Técnico Legales a las que se sujetarán los procesos de demoliciones de construcciones clandestinas de la Ciudad de Sucre, sean estas construcciones realizadas en áreas de propiedad Municipal, de propiedad privada; sin embargo No contempla la necesidad de demolición de una Infraestructura que no cumpla con el objetivo de su creación, se deja claro que no existe Reglamento Especifico para el tipo de Demoliciones que son de gran importancia; sin embargo se debe tomar en cuenta que la Ley de Municipalidades anuncia este tipo de Demoliciones.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE.

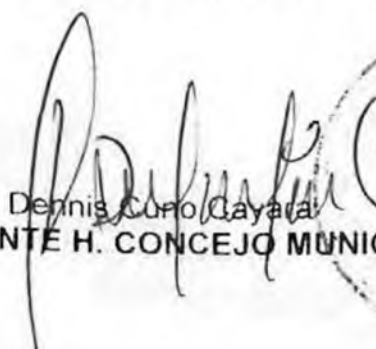
Art.1º RECHAZAR la Suscripción del **Contrato No. 177/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Arq. Tommy Durán del Carpio, en su condición de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el Sr. Ariel Gonzáles Canales - Contratista para la ejecución del Proyecto **CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD ALTO SAN JUANILLO "B" D-2, con un Importe Total de Bs. 266.317,42.- (doscientos sesenta y seis mil trescientos diecisiete 42/100 Bolivianos)**, con un plazo de entrega de 80 (ochenta) días calendario, en vista de que el Informe Legal D.J. N° 514/09 de 31 de agosto de 2009 e Informe Legal D.J. N° 558/09 de 17 de septiembre de 2009 No son claros, precisos y no se justifica la DEMOLICION TOTAL del actual Centro de Salud; asimismo la Unidad Técnica correspondiente No efectuó una valoración Económica sobre la Inversión realizada en la Infraestructura que se pretende DEMOLER EN SU TOTALIDAD.


Art.2º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de las Unidades correspondientes se consideren otras alternativas viales con el objetivo de consolidar la Construcción de un Centro de Salud con las características adecuadas y tomando en cuenta las TIPOLOGIAS DE CENTROS MEDICOS, evitando que la Inversión efectuada para la Construcción de la Actual Infraestructura donde funciona actualmente el Centro de Salud del D-2, No sea DEMOLIDADA y que se dé la funcionalidad para lo que inicialmente estaba proyectada.

Art.3º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Dennis Coro Gayara
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Lidia Liliana Mary Echenique Sánchez
 SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL